

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0001 – 2018

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL
PAC 2018 DE LA COORDINACIÓN ZONAL 9 DEL MINISTERIO DE
INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

LICENCIADA SILVANA JACQUELINE HARO RUIZ

COORDINADORA ZONAL 9 – MIES, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

- QUE,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa prevista en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenece a su patrimonio inalienable e imprescriptible”;*
- QUE,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que se requiera para su gestión”;*
- QUE,** el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República considerando: *“(…) La Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008. El SNCP articula todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos (...).”*



QUE, el artículo 288, de la Constitución de la República establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterio de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”;*

QUE, una vez publicada la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se procede a expedir: *“(...) el 8 de agosto de 2008, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que fue publicado en el Suplemento del Registro Oficial 399 de la misma fecha. Con Derecho Ejecutivo No. 841 se reforma el Reglamento publicándose en el Registro Oficial No 512 de 15 de agosto de 2011 (...)”*, rigiendo los aspectos normativos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema.

QUE, en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala, **“Plan Anual de Contratación.-** Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos de Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal institucional. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismo mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”

QUE, de acuerdo a Decreto Supremo 3815, de 07 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 208 de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo No. 580 de 23 de agosto del 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 158 de 29 de agosto del 2007, se cambia la denominación del Ministerio de Bienestar Social, al de Ministerio de Inclusión Económica y Social, al que corresponde: Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población; promover la atención integral de la población a lo largo de su ciclo de vida; y, las demás funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades que le correspondían al Ministerio de Bienestar Social;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo 242, de 13 de diciembre del 2017, se nombró como Ministra de Inclusión Económica y Social, a la Señora Lourdes Berenice Cordero Molina;

QUE, conforme Acción de Personal No GMTRH-000006 del 02 de enero de 2018, la Señora Lourdes Berenice Cordero Molina, Ministra de Inclusión Económica y Social, nombra a la Licenciada Silvana Jacqueline Haro Ruiz como Coordinadora Zonal 9 MIES, Subrogante.

QUE, en el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública señala, **“Del Plan Anual de Contratación.-** Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las



contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec."

QUE, en el artículo 26 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública señala, **"Contenido del PAC.-** El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades."

En uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

- ART. 1.-** Aprobar y autorizar el Plan Anual de Contrataciones PAC del ejercicio económico fiscal 2018 según el listado que adjunto, por haber sido elaborado en función de las necesidades y objetivos de la Coordinación Zonal 9 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.
- ART. 2.-** Disponer a la Unidad Administrativa Financiera de la Zona 9 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, realizar la publicación del Plan Anual de Contratación del período fiscal 2018, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec
-  **ART. 3.-** Disponer a las distintas Unidades de la Coordinación Zonal 9 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, la ejecución del Plan Anual de Contrataciones PAC del ejercicio fiscal 2018 mediante el presente Acto Administrativo.



DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, estará dispuesto a las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y demás de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.

Comuníquese.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en tres ejemplares de igual tenor y contenido, a los 11 días del mes de enero del 2018.

Lcda. Silvana Jacqueline Haro Ruiz

COORDINADORA ZONAL 9, SUBROGANTE

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL

Elaborado y Revisado por: Dra. Cristina Elizabeth Silva Villacres – Analista de Asesoría Jurídica Zonal